

CONSTANCIA SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, expediente digitalizado INFORMANDOLE que en auto del pasado veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se requirió a la parte actora con el fin de continuar con la notificación a la demandada ROCIO DE LAS MERCEDES OSORIO DE CIRO remitiendo el aviso correspondiente, sin que, a la fecha, obre en el expediente actuación alguna. Sírvase proveer.

MARÍA CIELO ÁLZATE FRANCO.
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío, agosto veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)
PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2017-00078-00

Visto el informe que antecede y ante la paralización de la presente causa judicial por parte de la parte demandante, toda vez que hasta la fecha no obra continuación de la notificación a la demandada ROCIO DE LAS MERCEDES OSORIO DE CIRO, es por lo que se REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE para que continúe con el TRAMITE DE NOTIFICACIÓN de manera física, conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del C.G.P, aplicables por disposición expresa del artículo 145 del CPTSS, en concordancia con los artículos 41 y 29 del CPTSS.

Comuníquese esta decisión al apoderado del demandante a la dirección denunciada en la demanda para recibir notificaciones. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE.

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO

Juez

24/08/2021 carito

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Laboral 003
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d436346ad6a15528083bf02c5559fd9abae6f74fbe78cff8e3cefae4b183b39**
Documento generado en 25/08/2021 03:57:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>